



CUT: 111677

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 093 -2017-ANA

Lima, 24 ABR. 2017

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 3 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el artículo 106 de la acotada Ley, establece que la Autoridad Nacional del Agua, en materia de seguridad de la infraestructura hidráulica mayor, tiene a su cargo la función de elaborar, controlar y supervisar la aplicación de las normas de seguridad de las grandes presas públicas y privadas, así como elaborar y controlar la aplicación de las normas de seguridad para los demás componentes del sistema hidráulico público;

Que, el artículo 34 inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de esta Autoridad, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, establece que la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, elabora directivas estableciendo criterios de diseño de infraestructura hidráulica mayor;



Que, la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales a través del Memorandum N° 231-2017-ANA-DEPHM alcanza la propuesta denominada "Normas y reglamento de seguridad de presas en el Perú", con el objeto de establecer criterios y procedimientos para el diseño, construcción y seguridad de presas de embalse, públicas o privadas, cuya capacidad de almacenamiento sea mayor a 0.5 Hm³, y no menor de 5 metros de altura; a fin de resguardar la seguridad estructural, operacional y funcional, así como aspectos ambientales del entorno, por lo que solicita su pre-publicación;



Que, con relación de la pre-publicación de normas se debe mencionar que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, concordado con el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; establecen que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general y aquellas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, con la finalidad de permitir a las personas interesadas formular comentarios sobre las medidas propuestas;



Que, dado que el documento "Normas y reglamento de seguridad de presas en el Perú" propone regular disposiciones de carácter general y además de aplicación a nivel nacional, resulta necesario disponer su pre-publicación a fin de recibir los aportes y comentarios respectivos;

Estando a lo opinado por la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, con el visto de la Secretaría General, Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, el Reglamento de Organización y Funciones de esta autoridad, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG, y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y la pre - publicación del documento denominado "Normas y reglamento de seguridad de presas en el Perú", en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, por el plazo de veinte (20) días hábiles, a fin que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias a la dirección electrónica siguiente: mgamarra@ana.gob.pe.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, la recepción y análisis de los aportes y comentarios que se presenten respecto al documento citado en el artículo precedente.



Regístrese, comuníquese y publíquese,



ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua